



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Septiembre de 2019

NÚM. 35

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUIRAMBA, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

SESIÓN ORDINARIA 017

HUIRAMBA, MICHOACÁN, DE OCAMPO, SIENDO LAS 13:15 HORAS, DEL DÍA 08 DE JULIO DEL AÑO 2019, Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. ALEJANDRO GARCÍA SERNA, PARA SESIÓN ORDINARIA, POR OFICIO DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2019, Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS DR. ALEJANDRO GARCÍA SERNA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. P. SILVIA PIÑÓN FUERTE, SÍNDICO MUNICIPAL; L. E. F. DANIEL RANGEL MONTAÑEZ, C. D. ADRIANA GUADALUPE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, LIC. VIVIANA AGUILAR CÉSAR, C. RAMÓN DOMÍNGUEZ GRANADOS, C. SANDRA GUÍA GÓMEZ, C. CRISTÓBAL GRANADOS LARA, C. ENRIQUE AGUIRRE DOMÍNGUEZ REGIDORES MUNICIPALES Y PROFDR. CARLOS ANTONIO RANGEL SAGRERO, SECRETARIO MUNICIPAL, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, EL CUAL TIENE POR OBJETO FUNDAMENTALMENTE NORMATIVAR LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.

5.- ...

6.- ...

PUNTO NÚMERO 4.- El Presidente Municipal presenta al Pleno, previa revisión por

medio de la entrega el Código de Ética y Conducta para el Ayuntamiento, solicitando expongan sus observaciones para pasarlo a su aprobación.

El regidor Ramón Domínguez Granados, menciona que él no lo aprobará porque solamente se le está dando el poder de aplicarlo al Presidente Municipal y al Contralor. Que si se realizan los cambios, se aprobará sin ningún problema.

La Regidora Viviana Aguilar César, hace las observaciones al artículo 3° y 5° referidos a las autoridades competentes para su aplicación, propone que la autoridad sea el Ayuntamiento para su aplicación, además en el capítulo IV, fracción II se solicita corregir el texto.

Se hace el argumento que este Código no es un acto de mala fe, que en todos los municipios es una obligación llevarlo a la práctica, que se realizarán las modificaciones pertinentes.

Es pasado a votación y aprobado por unanimidad de votos el Código de Ética y Conducta para el Ayuntamiento de Huiramba, para lo cual se pasa a firma de los integrantes de Cabildo y se gira la orden de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

.....  
.....  
.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y AGOTANDO EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CONCLUIDA Y CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 15:48 HORAS, DE ESTE 08 DE JULIO DE 2019. DOY FE.

PROFR. CARLOS ANTONIO RANGEL SAGRERO, SECRETARIO MUNICIPAL.- DR. ALEJANDRO GARCÍA SERNA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. P. SILVIA PIÑÓN FUERTE, SÍNDICO MUNICIPAL.- L. E. F. DANIEL RANGEL MONTAÑEZ.- C. D. ADRIANA GUADALUPE DOMÍNGUEZ RAMÍREZ.- C. RAMÓN DOMÍNGUEZ GRANADOS.- LIC. VIVIANA AGUILAR CÉSAR.- C. SANDRA GUÍA GÓMEZ.- C. CRISTÓBAL GRANADOS LARA.- C. ENRIQUE AGUIRRE DOMÍNGUEZ. (Firmados).

**EL CIUDADANO DR. ALEJANDRO GARCÍA SERNA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, MICHOACÁN**

**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER;**

**CONSIDERANDO**

Que los servidores públicos como parte primordial de la Administración Pública Municipal cuentan con una serie de atribuciones y funciones que les otorgan diversos ordenamientos legales tanto federales como estatales y municipales, que ejercen

de manera directa para alcanzar una serie de fines esenciales, tales como el bien común, preservar el orden público. Y las libertades y derechos de los ciudadanos, para lograr el Desarrollo Integral de los habitantes dentro del territorio del municipio de Huiramba, Michoacán.

Por lo tanto, les es exigible que se conduzcan con apego a principios y valores éticos que garanticen el ejercicio continuo, adecuado, eficiente, honesto, imparcial, austero y transparente de las atribuciones y recursos a cargo del municipio, los que deben propiciar el fomento de la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y la contribución hacia una cultura de la confianza y de apego a la verdad que se requiere para un trabajo eficiente y efectivo, con el acompañamiento y apoyo del ciudadano.

Tales disposiciones son compatibles con lo establecido en el plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Huiramba, Michoacán y resultan complementarias de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para salvaguardar los principios contenidos en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto es que el Ayuntamiento Constitucional de Huiramba, Michoacán con fundamento además en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ha tenido a bien expedir el:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º.** Este Código tiene por objeto fundamentalmente normar la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Huiramba, Michoacán de Ocampo, de dependencias y unidades administrativas, así como coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas, a través de los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones en la administración pública:

- I. Dar a conocer a los servidores públicos municipales del Municipio de Huiramba, Michoacán, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal;
- II. Los principios, directrices y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos del Municipio de Huiramba, Michoacán, cualquiera que sea su nivel

jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones;

- III. Toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer el presente Código Para el ejercicio de sus funciones; y,
- IV. Para efecto de este Código las expresiones "funcionario público", "empleado público", y "servidor público", tendrán el mismo significado.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos del presente Código se entenderá como por:

**Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

**Dependencias.** Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y son las siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, de Huiramba, Michoacán

**Unidades Administrativas.** Son los Órganos Administrativos creados por el Ayuntamiento bajo las órdenes del Presidente Municipal, encargados del trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con los reglamentos que para el efecto expide el Ayuntamiento.

**Organismos Descentralizados.** Son los Órganos de Gobierno creados por el Ayuntamiento con personalidad Jurídica y patrimonio propio que tienen por objeto la prestación de un servicio público en específico y que de acuerdo a su conformación y estructura orgánica podrán en su caso ejercer recursos propios o municipales a través de los subsidios que se les asigne en los programas operativos.

**Organismos Desconcentrados.** Son los Órganos de Gobierno creados por el Ayuntamiento con capacidad técnica con el objeto de realizar la prestación de un servicio público en específico y que de acuerdo a su conformación y estructura orgánica ejercerán recursos municipales, a través de los que se les asignen en los programas operativos.

**Ética.** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.

**Código de Ética.** El presente documento, que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

**Servicio Públicos.** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

**Servidor Público.** A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

**ARTÍCULO 3º.** Son autoridades competentes para la aplicación:

- I. El H. Ayuntamiento Municipal;
- II. La Contraloría Municipal; y,
- III. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

**ARTÍCULO 4º.** Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el mismo, se encuentra en el deber de informar a sus superiores de la dependencia u organización en el que preste sus servicios, del presunto infractor.

**ARTÍCULO 5º.** Compete al H. Ayuntamiento Municipal;

- I. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento; y,
- II. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 6º.** Compete a la contraloría Municipal;

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
- II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, legalidad, honradez, prudencia, compromiso, igualdad, respeto, tolerancia, colaboración, creatividad, competitividad, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio y puntualidad, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;
- IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento;
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas municipales y organismos descentralizados para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y,
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia, el

Ayuntamiento, el Presidente municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**ARTÍCULO 7º.** Todo servidor público tendrá como prioridad el principio de honestidad, teniendo en cuenta de que el ejercicio de las funciones públicas administrativas que ejerza, pueda combinar todos los principios a que se hacen referencia en el presente Código.

**ARTÍCULO 8º.** Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

**ARTÍCULO 9º.** El ingreso al Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 10.** Este Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Huiramba, Michoacán;
- II. Fortalecer el carácter de los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos, consigo mismo, la sociedad y las instituciones a las que pertenecen;
- III. Fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir el gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadano, erradicando toda forma que tienda a distinguir o a discriminar entre ellos;
- IV. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general;
- V. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de Huiramba, Michoacán; y,
- VI. Compartir valores y deberes éticos, con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

### CAPÍTULO III PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 11.** Los principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del Ayuntamiento del Municipio de Huiramba, Michoacán son los siguientes;

- I. **HONESTIDAD:** El servidor público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace, tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación ajena a la que por ley o acuerdos se le remunera para atender bien a los ciudadanos; no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja;
- II. **RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código;
- III. **LEGALIDAD:** Es obligación del servidor público conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, leyes, Reglamentos y demás normativa que regulan su trabajo;
- IV. **HONRADEZ:** Es el valor que todo servidor público debe de tener ya que orienta la conducta hacia la probidad, rectitud y honradez, respetando las normas y los valores de la justicia y la verdad;
- V. **PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades;
- VI. **COMPROMISO:** Es la obligación que se contrae como servidor público de manera voluntaria para con las personas, instituciones y con uno mismo;
- VII. **IGUALDAD:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo a este principio se aplica a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente;
- VIII. **RESPECTO:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada Individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante. En consecuencia, el servidor público deberá asumir una actitud de respeto en el centro de trabajo, hacia él y hacia

- los demás; le corresponde cuidar la imagen que el servidor público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales;
- IX. **TOLERANCIA:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas;
- X. **COLABORACIÓN:** El servidor público que se encuentra ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la administración pública Municipal;
- XI. **CREATIVIDAD:** El servidor público deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición, no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad, ni esperar a que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia;
- XII. **COMPETITIVIDAD:** El servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán compartir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo;
- XIII. **EFICACIA:** El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas, su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad;
- XIV. **EFICIENCIA:** El servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos, su empleo correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir recurso adicional y si obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad;
- XV. **TRANSPARENCIA:** El servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tenga asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley, con pleno respeto al derecho de la privacidad de las personas y de sus datos personales.
- XVI. **IMPARCIALIDAD:** El servidor público deberá actuar con independencia a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna, respetando siempre y en todo momento, los derechos de las personas;
- XVII. **LEALTAD:** El servidor público deberá cumplir con los objetivos y metas de la institución respetando siempre el interés público por encima del privado, absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de intereses; en consecuencia, deberá ser leal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y a las leyes secundarias y reglamentarias;
- XVIII. **INTEGRIDAD:** El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta, realizará sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo;
- XIX. **DISCIPLINA:** La disciplina significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
- XX. **DECORO:** Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos;
- XXI. **VOCACIÓN DE SERVICIO:** El servidor público deberá tener vocación, en las tareas asignadas, que implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente; y,
- XXII. **PUNTUALIDAD:** Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los plazos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

#### CAPÍTULO IV

#### DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 12.** Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de los Principios establecidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices;

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;



- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos ajenos a las que por ley o acuerdos se les remunera de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no consideran privilegios o presencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos a afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principio de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al municipio.

#### CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 13.** Todo acto u omisión de cualquier servidor público contrario a las disposiciones legales, administrativas, será conocida y sancionada con base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Código de Ética y de Conducta de Servidores Públicos de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** El presente Código deroga o abroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo.

**TERCERO.** Se instruye al Contralor Municipal y a la Oficialía Mayor, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los Servidores Públicos Municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.

